



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2021

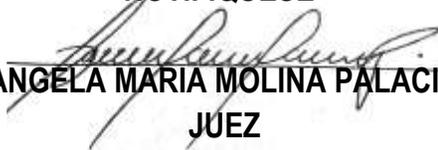
Radicación No. 110014003031-2019-01357-00

Según la certificación sobre vigencia expedida en el registro nacional de abogados respecto del abogado Armando Lozano Plazas quien actúa como apoderado de la parte demandante, se indica que no se encuentra vigente. Así pues, verificado el registro de antecedentes se evidencia que el abogado fue excluido para ejercer la profesión de abogado, con lo cual se configura la causal de interrupción del proceso prevista en el numeral 2° del artículo 159 del CGP.

De esta manera, de conformidad con el artículo 160 del CGP **se ordena que por secretaría en forma inmediata se notifique por aviso** al demandante José del Carmen Layton Lozano, para que en el término de cinco (5) días constituya apoderado. Vencido el término se reanudará el proceso.

Igualmente, se pone en conocimiento de las partes que se configuró la causal de nulidad prevista en el numeral 3 del artículo 133 del CGP.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 060 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

3ebe534344d3f10d7078419b4ec91b5260490dfbbbed69e927574581052abf90

f

Documento generado en 24/08/2021 03:43:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>